2

Hordinario Sabado 19 de Henero de 1737.

En la muy Noble, y muy Leal Ciudad de Murcia, y Sala de las Casas de la Corte de ella, Sabado diez y nueve de Henero, de mill setecientos treinta y siete, los muy Illes Sres Murcia se juntaron a zelebrar Cauildo hordinario como acostumbra es a saber D.n Juan Fran.co de Lisana Alcalde mayor, D.n [illegible] de la Riba y Canalesa, Cauallero del Hab.to, D.n Jose Gonzalez de Auellaneda, D. Juan Castillo, D. Gines Ayllon, Don Joseph Sanchez, D.n Juan Rocamora, D.n Pedro de Torres, D.n Fran.co Tomas, D. Juan [illegible], D.n Xptobal Lison, D. Joseph Espinilla, y D. Alonso Manzano Regidores.

Deyendo Joseph [illegible] Galon, Juan Villacis, Ambrosio de Huertas, Nicolas [illegible] [illegible], Joseph Guillen Puzada.

Sal Royo maestro de [illegible] :. La Ciu.d concede licencia a [illegible] Royo, maestro de Librero para que pueda ynpriminir en la Casa q.e hauita [illegible] [illegible] Padre [illegible] [illegible] el Convento, y [illegible] [illegible] [illegible] que la Ciu.d quiere [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Impedido de un [illegible] [illegible] de dos [illegible] y media [illegible] menos para incorporarla en ella, por [illegible] [illegible] perjuicio al beneficio a[illegible] comun, ni particular, antes se mayor beneficio [illegible] [illegible] D.n Juan [illegible] Casa, como lo ha manifestado [illegible] [illegible] Rocamora Regidor, a quien se [illegible] [illegible] [illegible] de esta [illegible]

Niños Espositos :. La Ciu.d con la noticia [illegible] Cargo [illegible] Cuidado de los Religiosos del hospital de S. Juan de Dios, la asistencia y Crianza de algunos niños Espositos, y que para atender del gouierno q.e en esta prouidencia tienen, en que deue ynterbenir este Ayuntam.to por medio [illegible]